

DECRETO Nº 1814

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN



ENTRE

El **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representado, en este acto por el Sr. Ministro, Cr. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 953 de la Ciudad de Salta, en adelante, **"EL MINISTERIO"** por una parte; y la **FUNDACIÓN NUTRIR SALTA**, con domicilio en calle Leguizamón 457 Tercer Piso Dpto. "A", Ciudad de Salta, representada en este acto por su Presidenta, María Teresa Cornejo Torino, en adelante **"NUTRIR"** y conjuntamente **"LA FUNDACION"** por la otra parte; y vistos los

ANTECEDENTES

Que el Gobierno de la Provincia de Salta viene realizando diversas acciones en colaboración con las Fundaciones desde el año 2013, vinculadas con la prevención de la malnutrición y la promoción de una adecuada salud alimentaria para todos los habitantes de la Provincia, con especial énfasis en los niños de hasta cinco años;

Que en tal sentido, el Gobierno de la Provincia de Salta suscribió con la FUNDACIÓN un convenio de colaboración, aprobado mediante Decreto Nº 2523/14, en el marco del cual las partes se comprometieron a establecer redes de contención integral para la población sana, en riesgo y/o con problemas de malnutrición, a los fines de ejecutar e implementar, con el aporte de todos, programas de prevención y recuperación vinculados al tema y tendientes a disminuir también la morbo-mortalidad infantil;

Que con posterioridad, en diciembre de 2014, se creó en la Provincia de Salta el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA, que tiene como objetivo primordial, implementar políticas vinculadas al desarrollo integral de los Derechos de los Niños, propendiendo a su protección integral, coordinando acciones principalmente en materia de salud y nutrición, educación, políticas sociales, laborales, y de obra pública; con la posibilidad de crear programas específicos para detectar situaciones de riesgo y elaborar las políticas necesarias para atender los asuntos concernientes a la primera etapa de la niñez, vinculando e involucrando para ello a la comunidad mediante procesos participativos y de colaboración;

Que, por su parte, NUTRIR es una organización sin fines de lucro, pertenece a la familia CONIN, sigue sus objetivos y metodologías de trabajo en la busca constante por erradicar y prevenir la desnutrición infantil, poniendo foco principal en la Provincia de Salta;

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1814

Que, en el sentido descrito, LA FUNDACIÓN realiza actividades multidisciplinares que contribuyen, de un modo eficaz y duradero, al mejoramiento de la salud integral de los niños, promoviendo una nutrición integral, que contemple aspectos físicos, espirituales, intelectuales y afectivos; y generando las bases para que los niños cuenten con un ambiente familiar propicio para el desarrollo digno de su condición de persona humana y su plena inserción social; y

CONSIDERANDO

Que en el convencimiento de que resulta prioritario potenciar el trabajo coordinado entre el Estado y las Organizaciones no Gubernamentales, el MINISTERIO viene desarrollando una serie de acciones en el marco del nuevo paradigma de protección integral de niños y niñas, establecido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el marco legal vigente nacional y provincial;

Que, en ese sentido, el MINISTERIO ha diseñado una estrategia para toda la Provincia de Salta, que ha denominado como "Estrategia para Toda la Vida", ya que implica realizar un plan a largo plazo basado en un mapa de realidad que arroje datos veraces sobre las necesidades de los niños y su entorno;

Que el MINISTERIO y la FUNDACIÓN comparten la visión estratégica y trabajan para lograr objetivos coincidentes, por lo que manifiestan su mutuo interés en sumar esfuerzos, implementando herramientas innovadoras que promuevan, coordinen y fomenten la construcción de una comunidad activa, comprometida con la protección y cuidados de los niños, integrando las acciones de los diferentes actores sociales, tendientes a superar las condiciones de pobreza y exclusión, asistiendo con especial dedicación a las niñas, niños, mujeres embarazadas y su entorno;

Que el MINISTERIO y la FUNDACIÓN manifiestan su interés en trabajar en forma mancomunada, cooperando en el desarrollo de políticas sociales que den soluciones a los problemas que impiden el adecuado desarrollo integral de los niños.

POR ELLO,

LAS PARTES acuerdan, suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre EL MINISTERIO y LA FUNDACIÓN en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el ámbito de la Provincia de Salta. Para ello, las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

ES COPIA



DECRETO N° 1814

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEGUNDA. ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS. Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante Acuerdos Específicos de Colaboración, que serán parte integrante del presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan, debiendo indicarse la participación que cada una de las partes tendrá en el cumplimiento de los mismos.

TERCERA. OBJETIVOS COMPARTIDOS. LA FUNDACIÓN manifiesta tener conocimiento, coincidir y compartir los objetivos generales, y los principios rectores del MINISTERIO, orientados a garantizar el desarrollo integral de los derechos de los niños en la etapa de la primera infancia.

CUARTA. ASESORAMIENTO Y COLABORACION. Más allá de las acciones conjuntas que se encaren de conformidad a la cláusula segunda, LA FUNDACIÓN se compromete a brindar a EL MINISTERIO el asesoramiento y la información necesaria para la realización de acciones efectivas, vinculadas a la prevención de la desnutrición y promoción humana de la población de la Provincia de Salta, poniendo a disposición recursos tecnológicos, métodos de trabajo, bibliografía, soporte informático y todo otro recurso que consideren de utilidad, en el marco del trabajo conjunto con EL MINISTERIO.

QUINTA. PARTICIPACION. EL MINISTERIO, por su parte, se compromete a permitir la participación de la FUNDACIÓN en los temas de su incumbencia específica, y a compartir con éstas toda información, experiencia y proyectos, que contribuyan a la erradicación, disminución y prevención de la malnutrición y desnutrición en Salta.

SEXTA. INDEPENDENCIA. Las partes manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

SEPTIMA. GRATUIDAD. El presente acuerdo no implica ningún compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Específicos de Colaboración que se celebren.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN ANTICIPADA. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, y por el término de dos años. Se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de las partes, en cualquier momento y sin expresión de causa, con la sola

ES COPIA

DECRETO Nº 1814

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

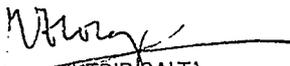


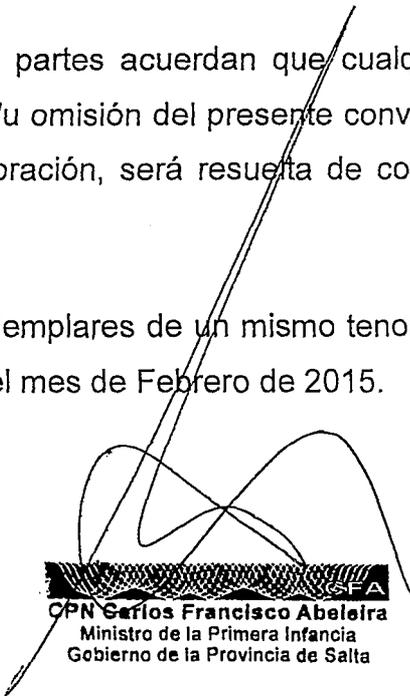
obligación de comunicar su decisión con una antelación de 3 meses, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

NOVENA. DOMICILIO. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios legales indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la aplicación, interpretación y/u omisión del presente convenio y los consecuentes acuerdos específicos de colaboración, será resuelta de común acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 24 días del mes de Febrero de 2015.


SECRETARÍA DE NUTRICIÓN SALTA
MARÍA TERESA CORNEJO TORINO
PRESIDENTA


CPN Carlos Francisco Abeleira
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta